

RESOLUCION N° 99-2-1-1-

0003879

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O

QUE el 7 de junio de 1999, se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de la Compañía "**SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.**";

QUE el señor ingeniero Gustavo Heinert Musello, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Mónica de la Torre Gallegos, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No.99.506.DIC.** de 1999.10.08, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No.SC.IJC.99.4586** de octubre 22 de 1999, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos.ADM-99010 del 3 de febrero de 1999; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital autorizado de la compañía "**SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.**", a SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SUCRES; b) el aumento del capital suscrito en DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SUCRES, dividido en DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de noviembre de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital autorizado, el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

27 OCT 1999



Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CTB\VAP\MLM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscri

ta la presente Resolución a foja 10.240, número 1.159 del Registro Mercan-
til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 27.246 del Repertorio .-
Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve .- El Regis-
trador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas
26.766 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.992, 28.014 del
mismo Registro de 1.993, 6.122 y 37.345 del Referido Registro de 1.995,
23.505 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.996, 14.086 del
mencionado Registro de 1.997, y 2.982 del susodicho Registro de 1.999 .-
al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Diciembre
de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

